

6-25/1

14 MAYO 1974

El Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene el agrado presentar sus más atentos saludos a la Honorable Embajada de Grecia y se complace en acusar recibo de su Nota N° 603/18/754, de fecha 5 de marzo último, por la que solicita la aplicación del principio de reciprocidad para el ingreso al Perú de nacionales griegos, sin el requisito de la visación consular.

El Gobierno peruano, consciente de que la aplicación del principio invocado contribuirá al estrechamiento de nuestras relaciones y al mejor conocimiento de nuestros pueblos, conviene en liberar de la visación consular a los turistas griegos que viajen al Perú, acordándoles una autorización de permanencia en el territorio de la República hasta por noventa días, que pueden ser prorrogados de acuerdo con su legislación interna, siempre y cuando dichos turistas sean portadores de pasaportes válidos por el lapso de esa permanencia, así como del correspondiente pasaje de salida del Perú.

Queda entendido que los nacionales griegos que se amparen en los beneficios que se acuerdan por la presente Nota, no los excluye del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la permanencia de extranjeros que ingresan al Perú en calidad de turistas.

El Gobierno del Perú, en defensa de la salud social y moral, se reserva el derecho de denggar el ingreso a su territorio de los nacionales griegos que significaren un peligro para la seguridad pública o tuvieran antecedentes negativos; así como de expulsarlos

A la Honorable Embajada de
Grecia

~~CIUDAD~~

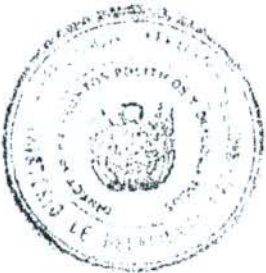
R

si contravinieren el ordenamiento legal del país, cuando el acto cometido conlleve esa sanción.

La presente Notá y la respuesta de aceptación de la Honorable Embajada de Grecia, concluirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de Grecia, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 8 de mayo de 1975.



Embajada de Grecia

N° 603/41/1523

La Embajada de Grecia presenta sus más atentos saludos al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y se complace en acusar recibo de su Nota N° 6-25/1, de fecha 8 de mayo de 1975, por la que se comunican los términos para la aplicación del principio de reciprocidad para el ingreso al Perú de nacionales griegos, sin el requisito de la visación consular.

La Embajada de Grecia tiene el agrado de comunicar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú la aceptación de los términos expuestos en la Nota arriba mencionada de ese Ministerio los que regirán en base al principio de reciprocidad.

La presente nota de aceptación y la referida Nota del Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú concluyen un acuerdo entre ambos Gobiernos.

La Embajada de Grecia aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975.

Al Ministerio de
Relaciones Exteriores del Perú
L I M A

